



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 19 de marzo de 1998  
No. 53

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado por el que se otorgan tratamientos fiscales diferenciales para aquellos propietarios de vehículos emplacados en otra Entidad Federativa, así como para contribuyentes con adeudos pendientes en impuestos y derechos de control vehicular.

## SUMARIO:

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

### SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CESAR CAMACHO QUIROZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES XXI Y XXVIII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2, 3, 7, 19 FRACCIONES I Y II, 21 FRACCION XVIII Y 24 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 39 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO; 10 EN RELACION CON LOS ARTICULOS 11, 12, 26 BIS, 26 BIS C, 57 FRACCION I Y 58 FRACCION I DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO; Y

### CONSIDERANDO

Que dentro del marco del pacto federal y en congruencia con la política económica establecida por el Gobierno de la República, la política fiscal del Estado de México para 1998, habrá de permitir el fortalecimiento de los ingresos a través de la ampliación de la base de contribuyentes, lo que aunado a acciones solidarias encaminadas a regularizar en sus obligaciones fiscales a aquellos contribuyentes que se encuentren en mora, propiciará una distribución más justa en la carga impositiva.

Que el Ejecutivo del Estado, ha considerado necesario el otorgamiento de tratamientos fiscales diferenciales a propietarios de vehículos emplacados en otra entidad federativa, en el pago de las contribuciones que se causan en el ámbito estatal, por la adquisición de vehículos usados, por los servicios que proporcionan las autoridades de seguridad pública y tránsito en materia de control vehicular, así como de los accesorios legales generados por la falta de pago oportuno de los créditos fiscales adeudados.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGAN TRATAMIENTOS FISCALES DIFERENCIALES PARA AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS EMPLACADOS EN OTRA ENTIDAD FEDERATIVA, ASI COMO PARA CONTRIBUYENTES CON ADEUDOS PENDIENTES EN IMPUESTOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR**

**A) Para aquellos propietarios de vehículos emplacados en otra entidad federativa**

**PRIMERO.-** Se otorga un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) en el pago de los derechos por los servicios que prestan las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, en favor de los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores emplacados en otra entidad federativa y que realicen su trámite de emplacamiento en el Estado de México, para el ejercicio fiscal de 1998, en el pago de los siguientes conceptos:

- a) Por trámite de baja de vehículos emplacados en otra entidad federativa.
- b) Por cambio de propietario.
- c) Por la expedición inicial de placas de circulación.
- d) Por la práctica anual de revista a vehículos particulares de carga.

Asimismo se condonan en su totalidad las multas que de acuerdo a las disposiciones aplicables procedan.

**SEGUNDO.-** Se concede un subsidio del 100% (cien por ciento) en el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, en favor de los propietarios de vehículos automotores que no hayan realizado el trámite de cambio de propietario, así como de los recargos y la condonación de las multas que en su caso procedan.

**B) Para contribuyentes con adeudos pendientes en impuestos y derechos de control vehicular**

**PRIMERO.-** Se otorga un subsidio del 100% (cien por ciento) en los recargos que se hubieren generado por la falta de pago oportuno del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, por los años de 1996 y anteriores, en favor de los contribuyentes propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores que a la fecha no hayan cubierto este impuesto y que pretendan cumplir con sus obligaciones fiscales.

**SEGUNDO.-** En el pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se concede un subsidio del 100% (cien por ciento), en favor de los propietarios de vehículos automotores que no hayan realizado el trámite de cambio de propietario, así como de los recargos y la condonación de las multas que en su caso procedieran.

**TERCERO.-** En lo referente al pago de los derechos por los servicios que prestan las autoridades de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, por concepto de cambio de propietario, se autoriza un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento), en favor de los propietarios, tenedores o usuarios de vehículos automotores para el ejercicio fiscal de 1998 y anteriores, condonándose en su caso las multas que de acuerdo a las disposiciones aplicables procedan.

**CUARTO.-** Se otorga un subsidio equivalente al 100% (cien por ciento) de los derechos por los servicios que prestan las autoridades de seguridad pública y tránsito por concepto del refrendo anual de placas de circulación de servicio particular, carga mercantil, motocicletas, motonetas y por la práctica anual de revista a vehículos particulares de carga, por los ejercicios fiscales de 1997 y anteriores, así como la condonación de las multas generadas por el pago extemporáneo, en favor de aquellos contribuyentes propietarios de vehículos automotores que aun no hayan cubierto estos derechos y que deseen regularizar su situación fiscal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Para gozar de los beneficios contenidos en este acuerdo, los contribuyentes deberán haber cubierto el impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos, federal o estatal, según sea el caso, simultáneamente con los derechos por servicios de control vehicular, para el ejercicio fiscal de 1998.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. CESAR CAMACHO QUIROZ  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO  
(RUBRICA).**